



APRUEBA CONVENIO DE
IMPLEMENTACIÓN CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE MAULE
PARA EL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
EN LA INTERVENCION DEL
BARRIO VILLA CARLOS
GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 652,

Talca, **21 JUL. 2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397(V. y U.), de 1976; el Decreto Exento N° 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1061 (V. y U.) de fecha 25 de agosto de 2022 que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrio; la Resolución Exenta N°1231 del 21 de septiembre de 2022 que modifica la resolución exenta que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrios; el decreto 14 (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; los expedientes presentados por cada uno de los barrios; las actas de fecha 07 de Noviembre del presente, donde se consignan los barrios elegidos por la comisión técnica evaluadora SERVIU y SEREMI, la Resolución Exenta N°1188 del 24 de noviembre de 2022 que declara seleccionados los barrios que indica, selección 2022 para la ejecución del Programa Minvu De Recuperación De Barrios y la Resolución Exenta N°412 del 22 de mayo de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Maule y la SEREMI (V.y U) Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 26 de abril de 2023 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MAULE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Villa Carlos González de Maule.
- c) Que con fecha 11 de julio de 2023 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MAULE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Villa Carlos González de Maule.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando c) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE

BARRIO VILLA CARLOS GONZÁLEZ

En Talca, a 11 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007 -K, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Maule, en adelante el Municipio, RUT N°69.110.900-3, representada por su Alcalde don LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en AV. Balmaceda N°350, comuna de Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapas de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en “impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial”, entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este convenio

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1186 de 24 de noviembre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Maule, el barrio “Villa Carlos González,” para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Villa Carlos González	
	Norte	Ruta K-610
	Sur	Calle Juan Pablo Segundo
	Este	Predio rural privado
	Oeste	Pasaje 19
Número de viviendas del barrio	492	
Número de Habitantes del barrio	1486 Háb.	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2022, con inicio 2023, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, con un marco disponible por barrio de \$1.000.000.000 (mil millones).

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de abril de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Maule, aprobado por Resolución N° 412 de 22 de mayo de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE I

En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio.”, que busca iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio. El proceso de construcción del Plan Maestro, que busca abordar las brechas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante la implementación de proyectos y sus modelos de uso, administración y costos de mantención que apunta a la sostenibilidad de estos, la activación comunitaria y la autogestión para mejorar la calidad de vida del barrio. En este sentido es importante la incorporación de instancias técnicas de diseño, revisión y aprobación de los proyectos con la

Mesa Técnica Regional, SEREMI y SERVIU y Mesa técnica Comunal conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Plan de Trabajo de organizaciones del Barrio.

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental, económica, de cuidados y autogestionaria.

Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras (PGO) y proyectos del Plan de Gestión Social (PGS) en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, el/la Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule y el /la Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Maule.

Por otro lado, durante la Fase I en la elaboración del Plan Maestro, se incluirá la cartera de proyectos Intrasectorial y Multisectorial a través de Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) que acompañará todo el proceso de Implementación del Programa. Este corresponde a la priorización y planificación de los compromisos sectoriales y multisectoriales necesarios para llevar a cabo una intervención territorial integrada y sostenible dentro del barrio, que permita disminuir el deterioro socio-urbano presente en cada territorio y tiene por objetivo *“Focalizar la inversión física y social multisectorial a escala barrial”*.

SEXTO: ESTUDIO BÁSICO

Para la implementación del Programa en el territorio se deberá suscribir el convenio que permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de los productos del Estudio Básico el que cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con código **BIP N° 40052476-0** , denominado: **“Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio Villa Carlos González, comuna de Maule de la Región del Maule”**. Mediante este Convenio se podrán realizar actividades del Estudio Básico que permitirán levantar acuerdo metodológico, informe de fuentes primarias y secundarias de información, el diagnóstico compartido del barrio y la elaboración del Plan Maestro y P.I.P.G, para posteriormente, diseñar los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

El Convenio de Estudio Básico, tendrá productos y una duración acotada. Éste se iniciará en paralelo al Convenio de Implementación del Programa y tendrá una extensión no más allá de la ejecución de la Fase II. La continuidad del Programa estará dado por el Convenio de Implementación.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 15 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará a la brevedad, al Municipio.

Sin Prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación de al menos el 50% del equipo barrial. Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la SEREMI, detallando las razones fundadas, con al menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Octavo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

NOVENO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá;

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal, con el objetivo de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el territorio, cuyas funciones se indican en la cláusula décima de este Convenio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase I.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de la municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participaran en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI.
- e) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.
- f) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza del PGO durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- g) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PGS durante la presente Fase.
- h) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- i) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- j) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2022.
- k) En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos PGO no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los Proyectos.
- l) Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la Mesa Técnica Regional del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- m) Habilitar una Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato. El Equipo barrial deberá destinar a los menos 3 media jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo. **Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos.**

En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas a través de oficio, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos tres medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. A su vez, el inmueble deberá contar con condiciones de habitabilidad y confort que favorezcan el desarrollo de las funciones del equipo barrial (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras).

Así mismo, el Municipio podrá disponer de algún equipamiento comunitario y/ o inmueble bajo su administración para el uso total o mixto de la oficina barrial para el PQMB.

- n) La contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con la Secretaria Técnica Regional del Programa Quiero mi Barrio el avance del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula décima primero del Convenio.
- o) Velar por el oportuno pago de los honorarios de los profesionales del equipo de barrio.
- p) El municipio deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- q) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar v°b° a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán presentados a la SEREMI, tanto de implementación de la Fase I como del Estudio Básico.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de cuentas hacia la SEREMI y SERVIU cuando corresponda.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio y los del Estudio Básico.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIO

El proceso de selección del equipo de barrios debe ser participativo y eficiente, desarrollado desde el Municipio, de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso.

- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en los párrafos precedentes.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, el que la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, traduciéndose en 1 voto por institución, la que tendrá una ponderación para la selección.

Los profesionales seleccionados serán los que obtengan los mejores puntajes.

Por su parte el Municipio y la SEREMI realizarán una revisión y selección de los Currículum Vitae que cumplan con los perfiles descritos en la cláusula Décima Segunda, para proponer y reforzar el proceso de selección del equipo profesional.

Los profesionales seleccionados entre ambas partes serán evaluados conjuntamente mediante una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una **pauta de evaluación que proporcionará la SEREMI**. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software que permitan las tecnologías de información y comunicación.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad, respetando la contratación del postulante mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos en pauta de evaluación utilizada para el proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado. Además de ello, deberá velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Asimismo, y dentro de los plazos de ingreso del equipo barrial, señalados en el inciso segundo de la cláusula séptima, la Municipalidad deberá informar la fecha de ingreso efectivo de los profesionales adjuntando los antecedentes curriculares, vía oficio ordinario, afín de dar inicio a los cómputos de plazo para entrega de productos, según la cláusula décimo octavo.

Todos los profesionales que formen parte del Equipo de Barrios deberán participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, la Municipalidad deberá dirigir una comunicación fundada a la SEREMI, informando el término anticipado. Tanto la Municipalidad como la SEREMI podrán proponer el reemplazo del/los profesional/es respetando el perfil del cargo que corresponda, el cual será escogido de acuerdo al mismo proceso de selección detallado anteriormente.

En el caso que se trate de una renuncia voluntaria, tanto la Municipalidad como la SEREMI podrán proponer el reemplazo del/los profesional/es respetando el perfil del cargo que corresponda, el cual será escogido de acuerdo al mismo proceso de selección detallado anteriormente.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar un cambio de profesional del Equipo de Barrios, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores según se identifique en las pautas de evaluación de los profesionales que deberán realizarse durante la ejecución del programa. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo máximo de un mes en el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Cualquier contratación del equipo profesional que no cuente con la participación de la SEREMI, en el proceso de selección (aplicación de pauta y entrevista al postulante), será rechazada en la rendición de cuentas mensual correspondiente.

La SEREMI MINVU Maule no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora (MUNICIPIO) destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre para dicho objeto.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Encargado/a Urbano	Arquitecto/a	Encargado/a Urbano: Profesional Arquitecto/a, con experiencia laboral de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, diseño de Planes Maestros, diseños de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. Deseable con experiencia en trabajo socio-comunitario. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. NOTA: La remuneración será cargada a los recursos de implementación.
Encargado/a Social:	Profesional de las Ciencias Sociales	Encargado/a Social: Profesional Trabajador social o Asistente social y/o profesional de las ciencias sociales con experiencia laboral de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia deseable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras. Asimismo, será deseable que él o la profesional cuente con formación y/o experiencia en aplicación de la perspectiva de género en el ámbito comunitario, además de conocimiento en trabajos de sistematización y análisis de datos. Será responsable de elaborar el Plan de Gestión Social, y deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables en la cartera Multisectorial del Programa. NOTA: La remuneración será cargada a los recursos de implementación.
Apoyo Social	Profesional de las Ciencias Sociales /Técnico	Apoyo Social: Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario, Antropólogo o geógrafa/o con experiencia laboral de al menos un año en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución

		del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. NOTA: La remuneración será cargada por 15 meses a los recursos de Estudio Básico.
Apoyo Urbano	Profesional Técnico/Urbano	Apoyo Urbano: Profesional técnico/urbano con experiencia de al menos un año en proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro) NOTA: La remuneración será cargada por 15 meses a los recursos de Estudio Básico.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

Cabe señalar, que la SEREMI, tendrá la facultad de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o que demuestren una conducta inadecuada en el trato o actuar que resulte impropio en el desarrollo de sus labores.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada, exigiendo el cambio del profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en el caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimiento a lo requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo de 10 días hábiles de notificadas la resolución que deniega la revisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial (1 profesional SEREMI, 1 profesional SERVIU, 1 profesional Municipal), en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI o a quienes delegue esa facultad, comunicándole a la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.

5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos**.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU-Municipalidad, según corresponda.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo SEREMI, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
15. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
16. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
17. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
18. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Regional (MTR) del Programa.
19. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
20. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
21. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

DÉCIMO TERCERO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI

La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrios y la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

1. Representar a la SEREMI en la implementación del Programa.
2. Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño del equipo de Barrios en cada una de sus etapas.
3. Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios del mismo.
4. Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
5. Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSyF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
6. Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
7. Revisar y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.

8. Proponer al SEREMI aprobar, rechazar u observar los informes que presente el Equipo Barrial.
9. Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
10. Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
11. Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
12. Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
13. Asesorar al Equipo Barrial en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
14. Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad referidas a la ejecución del Programa en el Barrio.
15. Velar porque el Equipo Barrial y sus Contrapartes Técnicas Regionales, sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en la carta Gantt.
16. Generar instancia de evaluación semestral con el equipo de barrio y la contraparte, con la finalidad de mejorar procesos.
17. Apoyar técnicamente al equipo en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
18. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO CUARTO: ROL DEL/A SECRETARIO/A TÉCNICO/A REGIONAL

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la contraparte Técnica el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
10. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
11. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
12. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organismos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
14. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.
15. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO QUINTO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO

Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales. Siendo todos actores locales relevantes que actuarán colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo es una de las partes que suscribe el contrato de barrio.

DÉCIMO SEXTO: MESA TÉCNICA REGIONAL

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: MESA TÉCNICA COMUNAL

La Mesa Técnica Comunal será la instancia de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte Serviú, Analistas de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

Su rol será revisar la pertinencia de cada proyecto dentro del Plan Maestro desde el foco del Programa, así como asegurar la calidad técnica de las obras, con el fin de darle factibilidad al Plan de Gestión de Obras (PGO) y velar por su coherencia con el Plan de Gestión Social (PGS). Para esto la Mesa técnica Comunal estará conformada por representantes de las siguientes unidades del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo del equipo de Barrio y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS DE LA FASE I

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el equipo barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

Cuadro de Productos correspondientes a las Fase I

Producto	N°	Subproducto	Plazos de Ejecución
Implementación del programa en el barrio – Gestión de equipo de Barrio y oficina.	I	- Implementación de la oficina barrial	330 días
Instalación y presentación del equipo	II	- Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI - Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales. - Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.	30 días
Estrategia de inserción en el barrio	III	a) <u>Difusión del Programa</u> Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio Habilitación y administración de Redes Sociales Generar medios audiovisuales de programa (ej, difusión radial) b) <u>Desarrollo de propuestas metodológicas:</u> Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI	60 días
Hito Inaugural	IV	- Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. <i>Verificador: Perfil de metodología aprobada por equipo municipal y equipo SEREMI.</i>	280 días
Consejo Vecinal de desarrollo (CVD)	V	- Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio - Difusión, candidaturas, campañas y elecciones. <i>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</i>	300 días
Plan de acción	VI	- Corresponde a un compromiso institucional en el	300 días

cambio climático			marco del “Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023”, cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Este plan debe contener: a) Plan de arborización del polígono del barrio b) Plan de reducción de residuos c) Plan de reducción de riesgos y desastres <i>Verificador: Plan Maestro con identificación de acciones en torno al plan de acción cambio climático en el polígono del barrio y su área de influencia.</i>	
Reporte eje cuidado y género	VII		- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) “promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario”. Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren: a) Enfoque de género b) Personas en condición de discapacidad c) Personas Migrantes d) Infancia y adolescencia <i>Verificador: Ficha de proyecto social o buena práctica asociada.</i>	300 días
Plan de confianza Social	VIII		- El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. <i>Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social</i>	330 días
Obra de confianza	IX		- Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa <i>Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC) / Acta de entrega de terreno</i>	330 días
Informe Final de Fase	X		- Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este	330 días.

		informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda. <i>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</i>	
Firma del contrato de barrio	XI	- Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. <i>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</i>	330 días.

** El equipo barrial deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia Sanitaria, asegurando el desarrollo de las propuestas metodológicas necesarias para el logro de los productos solicitados por Convenio.*

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se estima la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Quiero Mi Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$57.100.000.- (cincuenta y siete millones, cien mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipales para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporcionales que se indican:
El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales y 2 apoyos, para la ejecución del Programa en el Barrio, Los profesionales del equipo (profesional del área urbana y profesional del área social).
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el

Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El

Cuota	Producto	Monto	Verificador para la transferencia
1	ANTICIPO FASE I (\$ 31.260.000)	\$ 36.260.000	Resolución exenta que apruebe el presente convenio
	ANTICIPO PLAN DE CONFIANZA SOCIAL (\$ 5.000.000)		
2	IMPLEMENTACIÓN OFICINA BARRIAL Y EQUIPO CONTRATADO	\$ 20.840.000	Certificación de la secretaria técnica

arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continua con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Así mismo, se deberán cconsiderar gastos por concepto de pasajes y viáticos asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para el equipo y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al PQMB.

- Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc).
- Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales que deberán iniciar en la primera fase de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

TOTAL	\$ 57.100.000
-------	---------------

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera física o digital, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS

Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el SERVIU ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio y Obra de Confianza, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el Municipio y el SERVIU respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los

contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados de la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista se deberá informar a la SEREMI, a través de la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VÍGESIMO TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES

El Municipio deberá entregar los informes y productos cuando corresponda en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula décimo octavo. La Municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula vigésimo primero.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para

revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes del correspondiente informe o producto.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas contados desde el día hábil siguiente al envío del correo electrónico, lo que se verificará por medio de confirmación de envío al equipo barrial.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a los señalado precedentemente, esto vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

El informe de cada entrega se corregirá de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, utilizando como base de referencia una minuta de observaciones tipo. La revisión puede tener como resultado “aprobado” de la Comisión Técnica aprueben unánimemente el producto correspondiente, “observaciones por subsanar” o con resultado de “rechazo”.

Las correcciones originadas en “observaciones por subsanar” o en “rechazo”, no son causal de aumento del monto del convenio y del plazo total para el desarrollo del presente convenio.

El resultado de “rechazo” del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

En los casos que corresponda, el ingreso de informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula décimo octavo se entenderán como días corridos.
- b) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU REGIONAL

Con el fin de asesorar y participar en el proceso de Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo formar parte de la Mesa Técnica Regional del Programa, **el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule será la contraparte técnica o a quien designe para tal efecto**, el que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, quedando una en poder de la SEREMI y otra en poder del Municipio. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ**, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento N° 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); y la personería de don LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ, chileno, para representar a la Municipalidad de Maule consta en Sentencia y acta de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Maule autos Rol 209-2021 y Decreto Alcaldicio N°2116 de fecha 29 de junio de 2021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


MDH/CAC/YIM/ PCH



DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Maule.
- Dpto. Recuperación de Barrios del Maule
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COPIPIQUENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIONAL DE MAULE

y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE

SANRIO VILLACABOS GONZÁLEZ

En Talca, a 11 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007 -K-, representada según se acreditó por su Secretaría Regional Ministerial (S), doña VILARDO JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, en adelante la SEREMI y el Sr. M respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Maule, en adelante el Municipio, RUT N°59.110.941-, representada por su Alcalde don LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en 27, Balmaceda N°350, comuna de Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N° 111 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación se describen:

Etapas de Instalación del Programa en la Municipalidad:

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: (i) Identidad y Patrimonio, (ii) Medio Ambiente, (iii) Seguridad y Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en "impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial", entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como eje principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre estas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multiestructurales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se eleven las distintas formas de organización y diversidad de habitantes.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia el acuerdo que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los diversos actores involucrados, donde el SEREMI y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera logran construir consensos de convivencia que contribuyen al buen

común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este convenio

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1186 de 24 de noviembre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Maule, el barrio “Villa Carlos González,” para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Villa Carlos González	
	Norte	Ruta K-610
	Sur	Calle Juan Pablo Segundo
	Este	Predio rural privado
	Oeste	Finque 19
Número de viviendas del barrio	492	
Número de Habitantes del barrio	1486 Háb.	

La implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2022, con inicio 2023, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, con un marco disponible por barrio de \$1.000.000.000 (mil millones).

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de abril de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Maule, aprobado por Resolución N° 412 de 22 de mayo de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE I

En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio,” que busca iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio. El proceso de construcción del Plan Maestro, que busca abordar las brechas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante la implementación de proyectos y sus modelos de uso, administración y costos de

mantención que apunta a la sostenibilidad de estos, la activación comunitaria y la autogestión para mejorar la calidad de vida del barrio. En este sentido es importante la incorporación de instancias técnicas de diseño, revisión y aprobación de los proyectos con la Mesa Técnica Regional, SEREMI y SERVIU y Mesa técnica Comunal conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Plan de trabajo de organizaciones del Barrio.

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental, económica, de cuidados y autogestionaria.

Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras (PGO) y proyectos del Plan de Gestión Social (PGS) en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, una o representante de los vecinos y vecinas del Barrio, el/la Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule y el /la Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Maule.

Por otro lado, durante la Fase I en la elaboración del Plan Maestro, se incluirá la cartera de proyectos intrasectorial y Multisectorial a través de Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP) que acompañará todo el proceso de Implementación del Programa. Esto corresponde a la priorización y planificación de los compromisos sectoriales y multisectoriales necesarios para llevar a cabo una intervención territorial integrada y sostenible dentro del barrio, que permita disminuir el deterioro socio-urbano presente en cada territorio y tiene por objetivo *“Focalizar la inversión física y social multisectorial a escala barrial”*

SEXTO: ESTUDIO BÁSICO

Para la implementación del Programa en el territorio se deberá suscribir el convenio que permitira la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de los productos del Estudio Básico el que cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con código **BIP N° 40052476-0** , denominado: **“Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio Villa Carlos González, comuna de Maule de la Región del Maule”**. Mediante este Convenio se podrán realizar actividades del Estudio Básico que permitirán levantar acuerdo metodológico, informe de fuentes primarias y secundarias de información, el diagnóstico compartido del barrio y la elaboración del Plan Maestro y P.I.P.G, para posteriormente diseñar los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

El Convenio de Estudio Básico, tendrá productos y una duración acotada. Éste se iniciará en paralelo al Convenio de Implementación del Programa y tendrá una extensión no más allá de la ejecución de la Fase II. La continuidad del Programa estará dado por el Convenio de Implementación.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 15 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará a la brevedad al Municipio.

Sin Prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación de al menos el 50% del equipo barrial. Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la SEREMI, detallando las razones fundadas, con al menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlos inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en el

cláusula Décimo Octavo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que le otorguen.

NOVENO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá;

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal, con el objetivo de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el territorio, cuyas funciones se indican en la cláusula décima de este Convenio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase I.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de la municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participaran en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI.
- e) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.
- f) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza del PGO durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- g) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PQS durante la presente Fase.
- h) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- i) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- j) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2022.
- k) En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos PGO no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los Proyectos.
- l) Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la Mesa Técnica Regional del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- m) Habilitar una Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato. El Equipo barrial deberá destinar a los menos 3 media jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo. **Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos.**

En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas a través de oficio, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos tres medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. A su vez, el inmueble deberá contar con condiciones de habitabilidad y confort que favorezcan el desarrollo de las funciones del equipo barrial (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras).

Así mismo, el Municipio podrá disponer de algún equipamiento comunitario y/ o inmueble bajo su administración para el uso total o mixto de la oficina barrial para el PQMB.

- n) La contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con la Secretaría Técnica Regional del Programa Quiero mi Barrio el avance del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula décima primero del Convenio.
- o) Velar por el oportuno pago de los honorarios de los profesionales del equipo de barrio.

- p) El municipio deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- q) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar viabilidad técnica de los productos desarrollados que serán presentados a la SEREMI, tanto de implementación de la Fase 1 como del Estudio Básico.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos de carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIBECO en su desarrollo, o en la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el Área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la gestión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculados a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de cuentas hacia la SEREMI y SERVIU cuando corresponda.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio y los del Estudio Básico.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIO

El proceso de selección del equipo de barrios debe ser participativo y eficiente, desarrollado desde el Municipio, de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en los párrafos precedentes.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, entre otras consideradas importantes para los respectivos cargos, el que la que llevará una ponderación para la selección.
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, traduciéndose en 1 voto por institución, la que tendrá una ponderación para la selección.

Los profesionales seleccionados serán los que obtengan los mejores puntajes.

Por su parte el Municipio y la SEREMI realizarán una revisión y selección de los Curriculum Vitae que cumplan con los perfiles descritos en la cláusula Décima Segunda, para proponer y reforzar el proceso de selección del equipo profesional.

Los profesionales seleccionados entre ambas partes serán evaluados conjuntamente mediante una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una **pauta de evaluación que proporcionará la SEREMI**. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software que permitan las tecnologías de información y comunicación.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad, respetando la contratación del postulante mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos en pauta de evaluación utilizada para el proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado. Además de ello, deberá velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Asimismo, y dentro de los plazos de ingreso del equipo barrial, señalados en el inciso segundo de la cláusula séptima, la Municipalidad deberá informar la fecha de ingreso efectivo de los profesionales adjuntando los antecedentes curriculares, vía oficio ordinario, afin de dar inicio a los cómputos de plazo para entrega de productos, según la cláusula décimo octavo.

Todos los profesionales que formen parte del Equipo de Barrios deberán participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, la Municipalidad deberá dirigir una comunicación fundada a la SEREMI, informando el término anticipado. Tanto la Municipalidad como la SEREMI podrán proponer el reemplazo del/los profesional/es respetando el perfil del cargo que corresponda, el cual será escogido de acuerdo al mismo proceso de selección detallado anteriormente.

En el caso que se trate de una renuncia voluntaria, tanto la Municipalidad como la SEREMI podrán proponer el reemplazo del/los profesional/es respetando el perfil del cargo que corresponda, el cual será escogido de acuerdo al mismo proceso de selección detallado anteriormente.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar un cambio de profesional del Equipo de Barrios, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores según se identifique en las pautas de evaluación de los profesionales que deberán realizarse durante la ejecución del programa. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo máximo de un mes en el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Cualquier contratación del equipo profesional que no cuente con la participación de la SEREMI, en el proceso de selección (aplicación de pauta y entrevista al postulante), será rechazada en la rendición de cuentas mensual correspondiente.

La SEREMI MINVU Maule no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad operadora (MUNICIPIO) destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre para dicho objeto.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Encargado/a Urbano	Arquitecto/a	Encargado/a Urbano: Profesional Arquitecto/a, con experiencia laboral de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, diseño de Planes Maestros, diseños de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magister en Urbanismo.

		Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. Deseable con experiencia en trabajo socio-comunitario. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. NOTA: La remuneración será cargada a los recursos de implementación.
Encargado/a Social:	Profesional de las Ciencias Sociales	Encargado/a Social: Profesional Trabajador social o Asistente social y/o profesional de las ciencias sociales con experiencia laboral de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia deseable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras. Asimismo, será deseable que el o la profesional cuente con formación y/o experiencia en aplicación de la perspectiva de género en el ámbito comunitario, además de conocimiento en trabajos de sistematización y análisis de datos. Será responsable de elaborar el Plan de Gestión Social, y deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables en la cartera Multisectorial del Programa. NOTA: La remuneración será cargada a los recursos de implementación.
Apoyo Social	Profesional de las Ciencias Sociales /Técnico	Apoyo Social: Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario, Antropólogo o geógrafa/o con experiencia laboral de al menos un año en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. NOTA: La remuneración será cargada por 15 meses a los recursos de Estudio Básico.
Apoyo Urbano	Profesional Técnico/Urbano	Apoyo Urbano: Profesional técnico/urbano con experiencia de al menos un año en proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro). NOTA: La remuneración será cargada por 15 meses a los recursos de Estudio Básico.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visita

previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

Además, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las condiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

Debe señalar, que la SEREMI, tendrá la facultad de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o que demuestren una conducta inadecuada en el trato o actuar que resulte impropio en el desarrollo de sus labores.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada, exigiendo el cambio del profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en el caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimiento a lo ordenado.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nomina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo de 10 días hábiles de notificadas la resolución que deniega la revisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial (1 profesional SEREMI, 1 profesional SERVIU, 1 profesional Municipal), en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI o a quienes delegue esa facultad, comunicándole la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos**.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo SEREMI, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.

14. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVO y el equipo regional de la SEREMI.
15. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
16. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula decimo octavo del presente Convenio, en la Fase en ejecución.
17. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
18. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Regional (MTR) del Programa.
19. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en el marco de uno de los procesos que el Convenio requiere.
20. Cargar el registro de acciones comunicativas participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programa.
21. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

DÉCIMO TERCERO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI

La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrios y la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

1. Representar a la SEREMI en la implementación del Programa.
2. Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño del equipo de Barrios en cada una de sus etapas.
3. Apoyar la implementación del Programa en el territorio, respetando los principios del mismo.
4. Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
5. Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como: SERVIU, SEREMI, MDSyF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
6. Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
7. Revisar y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
8. Proponer al SEREMI aprobar, rechazar u observar los informes que presente el Equipo Barrial.
9. Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
10. Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
11. Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
12. Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, asimismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
13. Asesorar al Equipo Barrial en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
14. Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad referidas a la ejecución del Programa en el Barrio.
15. Velar porque el Equipo Barrial y sus Contrapartes Técnicas Regionales, sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en la carta Gantt.
16. Generar instancia de evaluación semestral con el equipo de barrio y la contraparte, con la finalidad de mejorar procesos.
17. Apoyar técnicamente al equipo en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
18. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO CUARTO: ROL DEL/A SECRETARIO/A TÉCNICO/A REGIONAL

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/a Secretario/a Técnico/a Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realicen mes a mes.
3. Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la contraparte Técnica el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
10. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
11. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
12. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organismos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
14. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.
15. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO QUINTO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO

Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales. Siendo todos actores locales relevantes que actuarán colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo es una de las partes que suscribe el contrato de barrio.

DÉCIMO SEXTO: MESA TÉCNICA REGIONAL

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: MESA TÉCNICA COMUNAL

La Mesa Técnica Comunal será la instancia de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte SERVIU, Analistas de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS DE LA FASE I

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el equipo barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

Cuadro de Productos correspondientes a las Fase I

Producto	Nº	Subproducto	Plazos de Ejecución
Implementación del programa en el barrio – Gestión de equipo de Barrio y oficina.	I	- Implementación de la oficina barrial	330 días
Instalación y presentación del equipo	II	- Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI - Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales. - Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.	30 días
Estrategia de inserción en el barrio	III	a) <u>Difusión del Programa</u> Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio Habilitación y administración de Redes Sociales Generar medios audiovisuales de programa (ej, difusión radial) b) <u>Desarrollo de propuestas metodológicas:</u> Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI	60 días
Hito Inaugural	IV	- Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. <i>Verificador: Perfil de metodología aprobada por equipo municipal y equipo SEREMI.</i>	280 días
Consejo Vecinal de desarrollo (CVD)	V	- Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato	300 días

			de Barrio. Esto se deberá conformar previo a la firma del Contrato de Barrio. - Dirección, sus directivas, campañas y elecciones. <i>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización pre existente, la modificación de los estatutos de la se consigue que pueda actuar como contrapunto del Programa.</i>	
Plan de acción cambio climático		VI	Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudadales 2018-2023", cuyo objetivo es contar el espacio público a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Este plan debe contener: a) Plan de arborización del polígono del barrio b) Plan de reducción de residuos c) Plan de reducción de riesgos y desastres <i>Verificador: Plan maestro con identificación de acciones en torno al plan de acción cambio climático en el polígono del barrio y su área de influencia.</i>	300 días
Reporte cuidado género	eje y	VII	- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (IV.1.1) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren: a) Enfoque de género b) Personas en condición de discapacidad c) Personas Migrantes d) Infancia y adolescencia <i>Verificador: Ficha de proyecto social o buena práctica asociada.</i>	300 días
Plan de confianza Social		VIII	- El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. <i>Verificador: Acta de inicio Plan de Confianza Social</i>	330 días
Obra de confianza		IX	- Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio.	330 días

		Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa	
		<i>Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC) / Acta de entrega de terreno</i>	
Informe final de Fase	X	Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.	330 días.
		<i>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</i>	
Firma del contrato de Barrio	XI	Realizar el proceso deliberativo para definir el <u>Contrato de Barrio</u> : Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.	330 días.
		<i>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate</i>	

* El equipo barrial deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia Sanitaria, asegurando el desarrollo de las propuestas metodológicas necesarias para el logro de los productos solicitados por Convenio.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se estima la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Quiero Mi Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multifuncional de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$57.100.000.- (cincuenta y siete millones, cien mil pesos) con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporcionales que se indican.

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales y 2 apoyos, para la ejecución del Programa en el Barrio, Los profesionales del equipo (profesional del área urbana y profesional del área social).
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.
Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.
Así mismo, se deberán considerar gastos por concepto de pasajes y viáticos asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para el equipo y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al PQMB.
- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej: tóldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc).
- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales que deberán iniciar en la primera fase de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza físico que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

Producto	Monto	Verificador para la transferencia
ANTICIPO FASE I (\$ 31.260.000)	\$ 30.260.000	Resolución exenta que apruebe el presente convenio
ANTICIPO PLAN DE CONFIANZA SOCIAL (\$ 5.000.000)		
IMPLEMENTACIÓN OFICINA BARRIAL Y EQUIPO CONTRATADO	\$ 20.840.000	Certificación de la secretaria técnica
TOTAL	\$ 57.100.000	

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera física o digital, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye insumos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS

Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el SERVIU ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio y Obra de Confianza, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el Municipio y el SERVIU respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados de la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista se deberá informar a la SEREMI, a través de la Secretaría/o Técnica/o Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVIU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas afines al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VIGÉSIMO TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES

El Municipio deberá entregar los informes y productos cuando corresponda en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula décimo octavo. La Municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula vigésimo primero.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes del correspondiente informe o producto.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas contados desde el día hábil siguiente al envío del correo electrónico, lo que se verificará por medio de confirmación de envío al equipo barrial.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

El informe de cada entrega se corregirá de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, utilizando como base de referencia una minuta de observaciones tipo. La revisión puede tener como resultado "aprobado" de la Comisión Técnica aprueben unánimemente el producto correspondiente, "observaciones por subsanar" o con resultado de "rechazo".

Las correcciones originadas en "observaciones por subsanar" o en "rechazo", no son causal de aumento del monto del convenio y del plazo total para el desarrollo del presente convenio.

El resultado de "rechazo" del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

En los casos que corresponda, el ingreso de informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula décimo octavo se entenderán como días corridos.
- b) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU REGIONAL

Con el fin de asesorar y participar en el proceso de Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo formar parte de la Mesa Técnica Regional del Programa, **el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule será la contraparte técnica o a quien designe para tal efecto**, el que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, reservado uno en poder de la SEREM y otro en poder del Municipio. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña MARIA JOSE DIAZ HERNANDEZ, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento N° 52 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); y la personería de don Luis VASQUEZ GÁLVEZ, chileno, para representar a la Municipalidad de Maule consta en Sentencia y acta de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Maule autos Rol 209-2021 y Decreto Alcaldía N°2116 de fecha 29 de junio de 2021.



LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE



MARIA JOSE DIAZ HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE